JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto S. 547 /2022

Naturaleza	Ejecutivo
Radicación	11001333400120220024100
Demandantes	Yuban Bernardo Mancipe Suárez y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Yuban Bernardo Mancipe Suarez, Sonia Wilches Pinzón, Luz Estefany Torres Wilches, Karol Lizeth Mancipe Wilches, Michel Daniela Mancipe Suarez, Yuber Alexander Mancipe Suarez, Sandra Liliana Mancipe Suarez, Alex Orlando Mancipe Suarez, Néstor Edir Mancipe Suarez, Yefer Alejandro Mancipe Suarez, Edwin Mauricio Mancipe Suarez, Diego Leonardo Mancipe Suarez, Yuber Alex Mancipe Sánchez e Israel Antonio Suarez solicitan se libre mandamiento de pago por la suma de dinero correspondiente a: (i) Sentencia de segunda instancia del 3 de abril de 2019 dictada por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que modificó la dictada por este despacho el de septiembre de 2017; y (ii) Por las costas aprobadas mediante auto del 29 de marzo de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de los poderes otorgados al profesional del derecho, dado que los poderes otorgados en el proceso de reparación directa, fue precisa y tácitamente para atender dicha controversia.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte ejecutante subsane la demanda en el sentido que aporte los poderes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 74 en armonía con el artículo 5° la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 160 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Se recuerda que el horario de recepción de memoriales ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.), y el **único correo electrónico autorizado es: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

ΔM

Firmado Por:

Luz Myriam Espejo Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 001 Contencioso Admsección 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f35781049bec22debc20746ad859af88434b88c639a4513882e655a36ceb68**
Documento generado en 17/06/2022 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica